

legislación vigente.

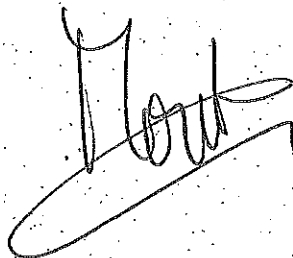
NOVENA.- Formalización y jurisdicción.

Este convenio tiene carácter jurídico-administrativo y cuantas cuestiones litigiosas surjan sobre su interpretación, modificación o resolución serán resueltas por el propio Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo previsto de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación plena, y al solo efecto de su total y fiel cumplimiento suscriben por triplicado en la fecha y lugar arriba indicado.

Urretxu-Zumarraga Ikastola S.Coop

Montserrat Alkorta



El Alcalde,

Jon Luqui Albisua





Urretxuko udala

REGISTRO CONVENIOS
ASIENTO NUM 5



La propiedad atribuye al Ayuntamiento de URRETXU el derecho a que la dirección de obra le informe de cualquier cuestión relacionada con la ejecución de la unidad de ejecución **U.E.1.2 Gurutze Santu** de la A.I.A.I.R. 1 GURUTZE SANTU de Urretxu, así como a solicitar la remisión de copia de la documentación que aquél considerase oportuno para supervisar el estado de ejecución del Proyecto de Urbanización.

SEXTA.- Transmisión de los terrenos.

Los intervinientes acuerdan que para el supuesto de que acontezca la transmisión a terceros, por cualquier título, tanto de las parcelas incluidas en la unidad de ejecución **U.E.1.2 Gurutze Santu** de la A.I.A.I.R. 1 GURUTZE SANTU de Urretxu, como de la cuota de participación en el proceso de gestión urbanística, no modificará la situación de sus titulares en los compromisos asumidos. El tercero adquirente quedará subrogado legalmente en el lugar y puesto del anterior propietario, quien deberá consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos en virtud del presente convenio. Asimismo, el transmitente deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de URRETXU el hecho de la transmisión, el nombre y domicilio del nuevo titular, mediante la presentación de la copia de la parte de la escritura de transmisión de dominio donde sólo figuren los datos referidos anteriormente; así como de las cláusulas de la escritura en las que el adquirente se subroga en los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

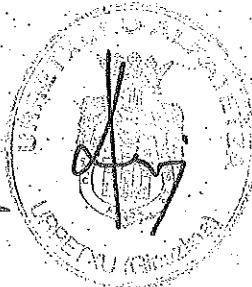
SÉPTIMA.- Tramitación.

La aprobación del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de URRETXU, previa apertura de un periodo de información pública por plazo de 20 días en el que expondrá su contenido íntegro en el Boletín Oficial del Territorio Histórico.

OCTAVA.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento del mismo o por resolución por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales contenidas en el presente documento.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Cualesquiera otras, que, en su caso, les fuere de aplicación de acuerdo con la



propiedad promotora asume las siguientes obligaciones:

- Formular el documento de reparcelación para la equidistribución de los beneficios y cargas de la actuación.
- Aportar los terrenos y bienes de cesión obligatoria y gratuita en los términos establecidos en la Ley, el Planeamiento o el propio convenio.
- Asumir la totalidad de las cargas de urbanización y ejecutar las obras de urbanización, contenidas en el Proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Urretxu y de acuerdo a los procedimientos legalmente establecidos.
- Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos para el desarrollo y gestión del sector, mediante la formalización y entrega de aval del 7% de la cuantía de las cargas de urbanización.
- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Urretxu el 15% del aprovechamiento urbanístico libre de cargas de urbanización, que, a expensas de lo que resulte en el Proyecto de Reparcelación se cuantifica en 978,48 m²(t) h, y en la medida que no da derecho al pleno dominio de una parcela edificable, al amparo de lo dispuesto en el art. 27.5 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, se sustituirá por su equivalente en metálico; que asciende a 246.653,18 €.

Por su parte, el Ayuntamiento de URRETXU se compromete a tramitar hasta su aprobación el presente convenio, así como los Proyecto de Reparcelación y Urbanización que sean presentados a instancia del propietario único.

CUARTO.- Garantía del desarrollo de la actuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160.6 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, la propiedad aquí firmante garantizará el cumplimiento del presente convenio con un aval bancario por importe del 7% de las cargas de urbanización del sector, de acuerdo con el estudio de viabilidad económico-financiero contenido en el Programa de Actuación Urbanizadora presentado ante el Ayuntamiento y aprobado definitivamente.

Esta garantía ha sido prestada mediante la aportación de talón bancario por importe de 25.000 €.

QUINTA.- Ejecución de las obras de urbanización de la unidad de ejecución U.E.1.2 Gurutze Santu de la A.I.A.I.R. 1 GURUTZE SANTU de Urretxu.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized name.



Urretxuko udala

REGISTRO CONVENIOS
ASIENTO NUM. 5



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del presente convenio:

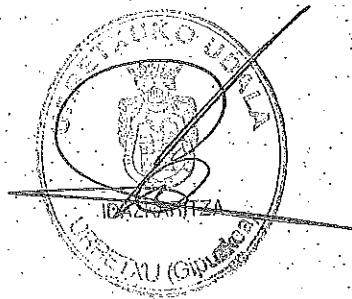
El presente convenio se suscribe por **URRETXU ZUMARRAGA IKASTOLA SOCIEDAD COOPERATIVA**, propietaria del 100% del total del suelo con aprovechamiento lucrativo incluido en la unidad de ejecución **U.E.1.2 Gurutze Santu** de la A.I.-A.I.R. 1 GURUTZE SANTU de Urretxu y el Ayuntamiento de URRETXU, al objeto de promover el desarrollo de la gestión urbanística de dicha actuación integrada por el sistema de concertación, todo ello, al amparo de lo establecido en el artículo 160 y siguientes de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo. Asimismo y sin perjuicio de los derechos y obligaciones derivados de la legislación y de los instrumentos de planeamiento y gestión vigentes y de aplicación, el presente convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y compromisos recíprocos asumidos por los propietarios y el Ayuntamiento de URRETXU, en orden al desarrollo de la gestión del referido ámbito de actuación.

SEGUNDA.- Ámbito de gestión y régimen jurídico urbanístico aplicable.

- Identificación del ámbito: unidad de ejecución **U.E.1.2 Gurutze Santu** de la A.I.-A.I.R. 1 GURUTZE SANTU de Urretxu.
- Clasificación: Suelo Urbano No Consolidado.
- Calificación: Uso Residencial.
- Edificabilidad urbanística: Planta bajo rasante: 2.468 m²(t), Plantas sobre rasante: 4.428,8 m²(t)
- Nº de viviendas: 44
- Sistema de actuación: Concertación.
- Presupuesto urbanización: 348.991,06 Euros.

TERCERA.- Obligaciones de los intervinientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, la



Y reconociéndose las partes mutua y recíproca capacidad, en la calidad con que respectivamente intervienen, en orden a la formalización del presente convenio:

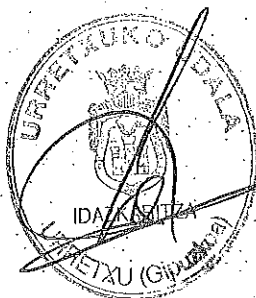
EXPONEN

PRIMERO.- Por Resolución de la Alcaldía de 4 de mayo de 2015 ha sido aprobado definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora, PAU, del A.I.R 1 Gurutze Santu de Urretxu. Esta resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa con fecha 6 y 12 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Que la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo dispone que la actuación requiere en todo caso la firma de un convenio en el que más del 50% de la propiedad del suelo asuma los compromisos referidos en el artículo 160 de dicha Ley.

TERCERO.- Que **URRETXU ZUMARRAGA IKASTOLA SOCIEDAD COOPERATIVA** es propietaria del 100% de los terrenos patrimoniales incluidos en la **U.E.1.2 Gurutze Santu** de la A.I-A.I.R. 1 GURUTZE SANTU de Urretxu.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de URRETXU, en su condición de Administración actuante, y la propietaria del 100% de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución **U.E.1.2 Gurutze Santu** de la A.I-A.I.R. 1 GURUTZE SANTU de Urretxu, **URRETXU ZUMARRAGA IKASTOLA SOCIEDAD COOPERATIVA** representada por su apoderada Dña. MARIA MONTSERRAT ALCORTA ARRIETA, al objeto de articular de forma conjunta y coordinada las medidas que coadyuven a la culminación de la gestión y ejecución urbanística del ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 y siguientes de la Ley 2/2006, de 30 de junio, suscriben el presente Convenio que se registrará de acuerdo con las siguientes.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Alcorta Arrieta".



Urretxuko udala

REGISTRO CONVENIOS
ASIENTO NUM. 5



**CONVENIO PARA LA ACTUACION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCERTACION
EN LA U.E. 1.2 DEL A.I.R.1 "GURUTZE SANTU" DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
DE URRETXU.**

En Urretxu, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte: **D. JON LUQUI ALBISUA** provisto de D.N.I. número 72.574.441 B, en su calidad de Alcalde-Presidente Del Ayuntamiento de Urretxu.

De otra parte: **Dña. MARIA MONTSERRAT ALCORTA ARRIETA**, DNI 08.903875-T, mayor de edad, casada y domicilio a estos efectos en Pagoeta auzoa de Urretxu.

ACTUAN

D JON LUQUI ALBISUA en nombre y representación del Ayuntamiento de Urretxu, facultad que ostenta para este acto en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dña. MARIA MONTSERRAT ALCORTA ARRIETA, en nombre y representación, como Apoderada de URRETXU ZUMARRAGA IKASTOLA SOCIEDAD COOPERATIVA, propietaria única de la unidad de ejecución U.E.1.2 Gurutze Santu de la A.I.A.I.R. 1 GURUTZE SANTU de Urretxu; constituida en escritura autorizada por el Notario de Zumarraga, D. Antonio Pedro Mula Soto, el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, número 1942 de protocolo, inscrita al folio 452, asiento nº 1 del libro de sociedades cooperativas. Provista del Código de identificación Fiscal F. 20545877. Ejerce esta representación en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Zumarraga, D. Antonio Pedro Mula Soto, el día 25 de septiembre de 2009, con el nº 1412 de su protocolo

Asiste asimismo, Dña Maria Jose Begiristain Zabalo, en razón de su cargo de Secretario de la Corporación para dar fe del acto.

